



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00486

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante con un término de expedición no superior a treinta (30) días.
- 2.** Deberá aportarse un nuevo poder en el que se realice una adecuada identificación del pagaré como título base de ejecución. Además, deberá aportarse la constancia de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico registrado por la persona jurídica demandante para recibir notificaciones judiciales, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 3.** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
- 4.** De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá acreditar al Despacho que al momento de presentación de la demanda envió simultáneamente, copia de ella y de sus anexos, a la dirección del correo electrónico que se afirmó pertenece al demandado; anticipadamente, se advierte, que en atención a lo reglado en dicha norma, deberá también proceder de conformidad en lo atinente al escrito de subsanación del líbelo, allegando las respectivas pruebas de ello.

5. Teniendo en cuenta que en la demanda se afirma que el deudor, señor Enrique Uribe Tamayo, falleció se deberá aportar su registro civil de defunción.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín , 12 mayo de 2021,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b454bd8ecbc513338a14f815ca565ac8c0b40c4a45052448505524356f4d482**  
Documento generado en 11/05/2021 10:50:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>